

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 156/96 SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 14 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 1995, como emergencia del Informe 340/95 por la Comisión de Gestión Administrativa, el H. Concejo determinó dejar en suspenso las resoluciones que ponían en vigencia las Carpetas del Colegio de Arquitectos y de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca, para el cálculo de estructuras y diseños arquitectónicos entre tanto se realice el estudio vía consultoría de la normativa técnica unificada.

Que, existen constantes reclamos de diferentes propietarios en los trámites de Loteamientos, Urbanizaciones, Divisiones, Reordenamientos, Proyectos Arquitectónicos, etc., manifestando que en el Colegio de Arquitectos se hacen cobros excesivos de dineros únicamente por concepto de un sello y una Carpeta que otorqa esta institución, requisito que no está contemplado en el Reglamento General de Urbanizaciones.

Que, de conformidad al inc. 1) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal establecer mediante Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, de conformidad al Art. 120 del Reglamento Interno y de Debates del H. Concejo Municipal es atribución del Pleno, aprobar, rechazar, modificar, sustituir, derogar reosluciones, ordenanzas y reglamentos de competencia municipal.

Que, de conformidad al Art. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidadess como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º DEROGAR en forma total la Ordenanza Municipal 011/94 de la 16 de febrero de 1994 que disponía reconocer y poner en vigencia la Carpeta Oficial del Colegio de Arquitectos en todo trámite de aprobación de Urbanizaciones, Loteamientos, Divisiones, Proyectos Arquitectónicos de regulación, remodelación, restauración, etc.
- Art. 2º DEROGAR parcialmente la Ordenanza Municipal 011/95 de 13 de marzo de 1995 solamente en lo concerniente a la Carpeta Oficial de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca como requisito en los trámites técnico-legales en el Municipio de Sucre.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

R.M. 156/96

Art. 3º Los distintos proyectos que se presenten al Gobierno Municipal, tendrán como requisito la firma y sello de profesionales inscritos en sus respectivos Colegios.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Moisés Tórres Ramírez

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

The ocionad de chere

Lic Fidel Herrera Ressini SECRETARIO a.i. H. COMCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5). Archivo MVC/Aida A.